



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00031-00

En el proceso ejecutivo Laboral de primera instancia, promovido por ALEJANDRO ECHEVERRI JARAMILLO en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 22 de octubre de 2020, la parte demandante arriba solicitud de expedición de la citación por aviso, en razón de haber adelantado la citación para diligencia de notificación personal desde el mes de marzo, anexando las correspondientes guías de la empresa de mensajería donde consta el envío y recibido.

Al respecto, es necesario indicar que para proceder con la continuación del trámite de notificación de la sociedad demandada, se tiene que en virtud de la implementación de las tecnologías de la información se hace necesario dar aplicación a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, que impone en su artículo 8° la notificación personal por medio de mensaje de datos.

De este modo, y a fin de lograr la notificación de la demandada, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con la gestión de manera electrónica al canal digital de CERVECERÍA UNIÓN S.A que se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal, donde habrá de remitirse la demanda ejecutiva y el auto que libró mandamiento ejecutivo, precisándole que la notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131

hoy 28 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e22b997f85c333f958abe608abac802940ef01c3b20390e9126996aeadcefe**

Documento generado en 27/10/2020 04:43:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**